

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00081 00**

Verificado el informe que precede y ante el impedimento allegado por la Juez Promiscuo Municipal de Vergara, Cundinamarca, revisado el estado de las diligencias el despacho procede a avocar conocimiento de las mismas.

En razón de lo anterior, toda vez que ya fueron aportadas las fotografías de la valla publicitaria ordenada en el auto admisorio de la demanda y una vez realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGRIPINA VEGA VIUDA DE GONZÁLEZ y demás personas indeterminadas, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

Por último, respecto de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado de la señora ROSA HELIDA BALAMBA DE LAGUNA, se correrá traslado de las mismas una vez se notifique y allegue contestación de la demanda el curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGRIPINA VEGA VIUDA DE GONZÁLEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab0598c875f94ad2aa9420190ae45ee3ae751645652ca95b20bba211bc74861

Documento generado en 05/11/2021 12:50:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**